

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, con RUC N° 20158219655, con domicilio en la Av. Bernardo Monteagudo N° 210 y N° 216, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. **José Eduardo Salazar Barrantes**, identificado con DNI N° 06962999, quien procede de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM del 21 de febrero de 2001, en adelante **LA SUNASS**; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129 y con domicilio en Av. Salaverry N° 2020, distrito de Jesús María, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, Prof. **Felipe Portocarrero Suárez**, identificado con DNI N° 08745518, facultado para suscribir el presente convenio por acuerdo de Consejo Directivo del 13 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De los principios generales del convenio marco

- 1.1 Las partes suscriben el presente convenio marco en mérito a su buena fe y común intención.
- 1.2 Las relaciones entre las partes serán de cooperación mutua a fin de lograr la buena marcha y el éxito del convenio marco.
- 1.3 Cualquier desavenencia, conflicto o controversia, derivado de la interpretación o ejecución del presente convenio marco, será resuelto por ambas partes de manera amigable y mediante el diálogo directo.

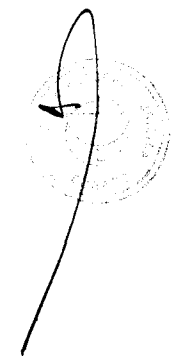
SEGUNDA.- Del objeto

El objeto del presente convenio marco es establecer los lineamientos que regulen las actividades de apoyo y cooperación mutua entre **LA SUNASS** y **LA UNIVERSIDAD**, con el propósito de dar a conocer aspectos referidos a la regulación de los servicios de saneamiento en el Perú.

TERCERA.- De los compromisos de las partes

3.1 De LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar orientación en temas de carácter técnico, económico y legal a **LA SUNASS**, como un aporte en el desarrollo de las funciones del organismo regulador.




Asimismo, se compromete a brindar sus instalaciones y, de ser necesario, gestionará el acceso a otras instituciones, en función a las actividades que se desarrollen.

Quando se trate de seminarios, talleres, cursos o actividades afines, **LA UNIVERSIDAD** deberá sufragar los gastos de promoción y convocatoria correspondientes, así como los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los expositores que ella designe. Para tal efecto, **LA UNIVERSIDAD** está facultada a fijar montos adecuados que deberán abonar los participantes de cada actividad que se desarrolle.

3.2 De LA SUNASS

LA SUNASS se compromete a elaborar y distribuir el respectivo material didáctico y las certificaciones para cada una de las actividades por desarrollar, así como a designar a los ponentes respectivos, de común acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**.

Asimismo, **LA SUNASS** deberá sufragar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento de los expositores que ella designe, salvo acuerdo distinto de las partes.

LA SUNASS no percibirá ingreso alguno por la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio marco.

CUARTA: De la coordinación interinstitucional

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes acuerdan que cada una designará a un coordinador para el establecimiento y el desarrollo de los programas, así como para la ejecución y el seguimiento de las actividades derivadas de los mismos. La designación se realizará por comunicación escrita dirigida a la otra parte.

QUINTA: Del plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su inscripción. Al final de dicho plazo, podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes, previa suscripción de la Adenda correspondiente.

SEXTA: De las comunicaciones

Las partes acuerdan que cualquier comunicación relacionada con el presente convenio marco, incluida la designación y la variación de los coordinadores, se considerará válida si es remitida a los domicilios que se consignan en la introducción de este instrumento. Cualquier cambio de domicilio sólo surtirá efecto si es comunicado por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.



SÉTIMA: De las cláusulas:

Todos los títulos de las cláusulas de este convenio marco tienen carácter referencial y no afectarán ni regirán en modo alguno la interpretación de este instrumento.

OCTAVA: De la declaración de las partes

- 8.1. Las partes declaran conocer y aceptar el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio marco, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y declarando que no ha mediado vicio o error que pudiese invalidar el mismo.
- 8.2. Las partes ratifican su intención de suscribir con el presente documento un convenio marco de cooperación interinstitucional. Asimismo, declaran que el presente Convenio no constituye un contrato asociativo, ni de colaboración empresarial.



Se suscribe el presente Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los quince días del mes de diciembre de 2010.



José Eduardo Salazar Barrantes
Presidente del Consejo Directivo
Superintendencia Nacional
de Servicios de Saneamiento -
SUNASS

Felipe Portocarrero Suárez
Rector
Universidad del Pacífico



RECTORADO